

DECRETO 2178/1970, de 27 de junio, para delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial de Plasencia (Cáceres).

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno para llevar a cabo la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados y aprobados los respectivos Planes de Ordenación Urbana, generales o parciales, y la fijación de las previsiones de planeamiento. Sin embargo, esta autorización queda circunscrita a aquellas zonas en que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Por otra parte, el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, en su artículo diecinueve, determina la posibilidad de tramitar simultáneamente en un solo expediente la delimitación de un polígono y la modificación de las previsiones de un plan.

Consecuente con todo lo expuesto, al concurrir dichos condicionamientos en el Polígono Industrial de Plasencia, se estima oportuno someter la delimitación y las previsiones de planeamiento al procedimiento establecido en los preceptos legales aludidos.

Del análisis urbanístico llevado a cabo se llega a la conclusión que el terreno más idóneo corresponde al elegido para la ubicación del polígono, tanto por las condiciones intrínsecas de topografía, calidad del firme y posibilidades futuras de dotación de servicios, como por su relación con las vías de comunicación, lo que permite prever en el futuro un notorio incremento en la expansión industrial de la comarca.

Sabido es que una de las mayores dificultades de la promoción industrial la constituye la carencia de suelo urbanísticamente preparado para este uso, con una adecuada infraestructura y económicamente asequible a la iniciativa privada. La importancia de este problema ha movido a buscar la solución

en un polígono que comprenda terrenos aptos para el establecimiento de industrias, resolviéndose comunitariamente el conjunto de servicios primarios e infraestructurales que, una vez desarrollados, abaratarían sensiblemente los costos de instalación.

Durante el período de información pública del expediente incoado al efecto no se ha formulado al proyecto ningún tipo de reclamación o alegación.

El Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó informar favorablemente el referido proyecto.

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Cáceres, en sesión de fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta, acordó asimismo aprobar el proyecto.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración, en su sesión de veinte de junio de mil novecientos sesenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, y quince y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, se aprueba el proyecto de determinación y las previsiones de planeamiento del Polígono Industrial de Plasencia (Cáceres), en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Punto coincidente con el kilómetro ciento treinta y tres de la carretera nacional seiscientos treinta.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Sur-Este	1-2	SO-NE	300	275	Línea curva, siguiendo la carretera N-630, en una longitud de 275 metros, aproximadamente.
Nor-Este	2-3	NO-SE	135	230	Tramo recto, apoyándose en un camino, y resto de la finca matriz.
Nor-Oeste ...	3-4	SO-NE	90	180	Línea curva, que se apoya en una alameda existente, y que linda con el resto de la finca.
Nor-Este	4-5	NO-SE	295	165	Línea recta, que limita con los terrenos adquiridos para Hospital Psiquiátrico.
Sur-Este	5-6	NE-SO	270	300	Tramo curvo, siguiendo el arroyo de Niebla, y que lo separa de la Umbria de Matasanos.
Sur-Este	6-7	NE-SO	200	743	Tramo curvo, siguiendo el arroyo de Niebla, y que lo separa de la Umbria de Matasanos.
Sur-Oeste ...	7-8	SE-NO	315	690	Tramo recto, que, partiendo del arroyo de Niebla, incide en un ángulo de 90° en la carretera N-630, en su kilómetro 134,250.
Sur-Oeste ...	8-9	SE-NO	300	230	Tramo recto, formando un ángulo de 90° con la carretera N-630, llega hasta el ferrocarril de Plasencia a Astorga.
Nor-Oeste ...	9-10	SO-NE	300	580	Tramo curvo, apoyando en el ferrocarril de Plasencia a Astorga.
Nor-Oeste ...	10-11	SO-NE	200	480	Tramo recto, siguiendo el trazado del ferrocarril Plasencia a Astorga.
Nor-Este	11-12	NO-SE	284	160	Tramo recto bordeando la finca «Dehesa de los Caballeros».
Nor-Oeste ...	12-13	SO-NE	168	170	Tramo curvo, bordeando la finca «Dehesa de los Caballeros».
Nor-Este	13-1	NO-SE	300	25	Tramo recto, que limita con una finca particular.

Los datos de dirección ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Se aprueba como previsión de planeamiento una edificabilidad de dos coma setenta y uno metros cúbicos/metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2179/1970, de 27 de junio, sobre delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial «Las Capellanas», de Cáceres.

El artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, autoriza al Gobierno

a propuesta del Ministerio de la Vivienda, previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, y para el caso en que haya de actuarse en zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, así como cuando lo exijan los proyectos de Servicios Urbanos de inmediata ejecución, a acordar mediante Decreto la delimitación de polígonos existan o no confeccionados los Planes Generales o Parciales de Ordenación Urbana y modificar, en su caso, las previsiones contenidas en el Plan General.

Por otra parte, el Decreto número trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, en su artículo diecinueve, dispone que podrá incluirse en un solo expediente o tratarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación y la modificación de las previsiones de un Plan.

De acuerdo con el espíritu de los textos legales anteriormente expuestos, y deseando acelerar el desarrollo económico y social de la comarca, el Ministerio de la Vivienda a través de su Gerencia de Urbanización inicia la preparación de suelo industrial en Cáceres, mediante la creación de un polígono que prevea la instalación de industrias en óptimas condiciones.

Sabido es que una de las dificultades mayores para la promoción industrial la constituye la falta de suelo preparado urbanísticamente para ese uso dotado de la adecuada infraestructura y económicamente asequible a la iniciativa privada.

A resolver dichas dificultades se encamina esta actuación, con la que se pretende evitar el problema de la posible ubicación anárquica de las industrias y las secuelas nocivas y molestas que de dicha ubicación pudieran derivarse para las zonas residenciales y agrícolas.

El emplazamiento escogido es el que se considera más idóneo en base, por una parte, a su configuración geológica con la suficiente calidad para permitir fáciles cimentaciones y, de otra, la distancia que le separa del casco urbano, óptima para que se cubran las necesidades de mano de obra.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto no se ha formulado al proyecto ningún tipo de reclamación o alegación.

El Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó informar favorablemente el referido proyecto.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interminis-

terial de Valoración en sesión de veinte de junio de mil novecientos setenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/ mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono industrial denominado «Las Capellanías», sito en Cáceres, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: En el cruce de la carretera de Salamanca a Cáceres, con el camino que va a la casa de «Las Capellanías».

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Este	1-2	SE-NO.	—	640	Línea recta siguiendo la carretera de Salamanca a Cáceres.
Norte	2-3	E-O.	138	86	Línea recta.
Norte	3-4	E-O.	157	350	Línea quebrada.
Norte	4-5	NE-SO.	150	200	Línea quebrada.
Norte	5-6	E-O.	283	340	Línea recta.
Oeste	6-7	NE-SO.	129	268	Línea quebrada.
Norte	7-8	NE-SO.	193	460	Línea quebrada.
Sur	8-9	O-E.	85	1.000	Línea sinuosa.
Sur	9-10	N-S.	260	50	Línea recta.
Sur	10-11	O-E.	131	786	Línea quebrada.
Este	11-1	SE-NO.	60	734	Línea quebrada siguiendo la carretera de Salamanca a Cáceres.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Aprobar para el referido polígono las previsiones de planeamiento contenidas en el proyecto y que suponen una edificabilidad de tres coma cuarenta metros cúbicos/metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2180/1970, de 27 de junio, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Vites» (tercera fase), de Santiago de Compostela.

Por Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de septiembre, fue aprobado el Proyecto de Determinación y Previsiones de Planeamiento de la tercera fase de actuación del Polígono «Vites» de Santiago de Compostela.

Con posterioridad a la referida aprobación se ha hecho evidente la necesidad de disponer de determinadas zonas de reducida extensión, cuya inclusión desde el punto de vista técnico es imprescindible para evitar una infraestructura de trazado irregular, tanto respecto a la Red Viaria como a las Redes de Servicios, razón que lleva implícita un reajuste del perímetro aprobado.

Por otra parte, se hace necesario aprobar el Cuadro de Precios Máximos y Mínimos de toda la actuación.

Consecuentemente con todo ello, y para lograr una mayor claridad de la actuación administrativa, el Ministerio de la Vivienda, por medio de la Dirección General de Urbanismo ha

tomado la decisión de expropiar los terrenos comprendidos en un sector ubicado al oeste y norte del casco histórico, terrenos que han de tener un uso residencial muy restringido, destinándose en su mayor parte a parques y zonas verdes, de acuerdo con la función protectora del aludido casco.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se ha observado lo ordenado en los artículos segundo y tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, y en los artículos quince, diecinueve y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto se han formulado cincuenta y nueve alegaciones al proyecto presentado, que se han estudiado detenidamente en base a los razonamientos expuestos por los alegantes.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó informar favorablemente el proyecto.

Iguamente la Comisión Provincial de Urbanismo de La Coruña, en sesión celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, estima que la tramitación llevada a cabo ha sido correcta.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en su sesión de veinte de junio de mil novecientos sesenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince, diecinueve y concordantes del Decreto número trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, se aprueba la delimitación, previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Vites» (tercera fase) de Santiago de Compostela (La Coruña) en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente: